



El Lugar Audicana a Reyno
Los dias y meses de noviembre de mill y no
venta años ante mi el n.º y testigos de uno estan
de juntos el Conexo y el Este Lugar Audicana
con la Campana tanida en supuestos a costumbre
de segun que lo an la costumbre adiferix a cosa
combenientes al seruiuo el dho nro señor y bien
comun de este dho Conexo especial y senalada ante
Martin gonz Audicana y Juan Inguet y here
dia y heredores de este dho lugar fran gonz
Larrinca Joseph Lopez y Aberasturi Domingo
Beltran y heredia Juan Beltran y heredia fran
mx y Madina fran Saez y Matizana Grego Lopez
Arcechauletta Tuachun Saez y Equilaz Domingo
y banes y heredia Martin Lopez y Landache Tu
ruiz y Alegria Martin Perez y Unauetta Domingo
gonz y Cabred y Juan Saez el dallo tto dho y
este dho lugar Audicana Mariana Lopez y
Arcechauletta Catalina Lopez y Arcechauletta
y Mariana Saez el dallo Viuda y tambien y
de este dho lugar Prertianco Cauion en forma
Por sus hijos herederos y subcerones sobre que esta
van y Paraxan Por lo que el dho Sena es preñado
se expresa obligan que para ello ayran cada uno
ello que se dia tocar a sus herederos y sus

Personas y Vireyes hauidos y Por hauer y Luasos
El dha Caucon dixeron que este dia Por tterramenos
El muelero y Emforna y Vecindad todos los
torzantes y otros y lo mancomun hanuan torza
do de scriptura y Censo y Cantidad y ducientos
ducados y Principal Vellon a favor de la y ma
gen y el Porviro y la y glesia Parrochial y el lu
gar y Luasos y gamba y obra pia que Para tener
y escuela fundo y mueren y el Capitan Juan Belay
y Luasos natural que fue y dho lugar y Luasos
en el dho lugar y Luasos y gamba en un cuerpo
de scriptura como son ciento y cinquenta ducados
y Vellon Para a favor y dha y magen y el Porviro
y los cinquenta ducados y restantes al dha
obra pia y escuela y por ellos y dho ducados y Redi
tos y Renta en cada y año y Respecto y que dha
Cantidad y Principal y partido entre los diez y nueve
torzantes como si y actuales y este lugar Para
efecto y Supli y renta y merced y que se era o
fuerdo a cada uno en su casa y Bien Particular
y Cada uno son que por esta yazon adquiere y
Bien Común y dho Pueblo y muelero y encha
y Vecindad y Utilidad ninguna hanuan y termina
do y el que dho Censo y Principal y dho ducientos du
cados hanuan menester y Redimio y Pagar y dha

Señalada y mazen el dize en el Porano de los
Lugar de Cuaco dentro de seis años con los Reditos que
de ellos se recibieren eniendo y sacando unos autos
y a los que suben con el dize obligan a pagar Redi-
tos y costas tornando a dividir y repartir entre los
dichos diez y nueve y por tanto de la falta de algu-
nos los herederos el que falleciere o fuere abruja
a otras Partes los dichos ducientos ducados el dicho
Prin y Censo y Reditos Refendos y juntados
ahazex dha Paga y Reden y Ponien en ex su
a cuenta y determinacion o por cada uno el
Poran y molidum a que dentro de seis años dha fha
desta escritura daran juntaran y pagaran la
Porana que en los dichos ducientos ducados el Censo
Prin y Censo y Reditos que sacare Pagar con los Reditos
de ellos correspondientes y que se recibieren eniendo
dha fha eniendo los a los Redidos que a la sa-
zon fueren en este dho Lugar y Judicaria Para que
los dichos dho dize que se repartan y Recuideo
quedara cada Poran y Cantidad que cada uno
se recibiere eniendo Rediman al dho Censo Prin
y Reditos y saquen a todos los otorgantes libran-
dase Salvo y molidum de la obligacion de pagar el dho
Censo y Reditos sus costas y salarios a que se obligan
en forma y en efecto quieren y concienten ser que
los herederos de cada uno sean apremiados a ello

*P*or ex^{on} y todo lo que el dicho Tmarche de las Costas que lo
bre ello se le causare y algunos de los otros o sus herede-
ros fueren morosos en pagar y entregar a los dichos
reys las porciones que a cada uno cupiere pagar para el
no de los dichos senos y rantes y examinare la mayor
parte de lo para entonces y se lo cumplir anni fue-
ren conuencidos los redditos de los senos con los dichos
tra de Amexico y mezuos todos los conuencidos de los con-
tos y que se care alaxacion que los de mas y muerenados
hubieren entregado y el porcionado en poder de los dichos reys
despues de visto que algunos de los vecinos otorgantes
o herederos de lo que fuere de finto traxere salida de su
lugar a Buia a otra parte antes que salga de los lu-
gar a los obligados a pagar la Porcion que a ellos to-
ca de los dichos redditos que a la sazón se diere en ven-
dido a los dichos apremiados a ello y a otras de la cobranza
por ex^{on} y todo lo que en bargando de lo que a los dichos viene
muebles Rayes y muebles y Panes y otros y unta de
Bueyes Carro o otros qualquier que sea y a las
que tubiere dichos reys y herederos de los dichos
o qualquiera de los dichos reys que fueren a la sazón
y determinaren de su propia autoridad sin encu-
rrar en pena alguna a Porquicia como me por-
le a porquicia comprehendiendo a quien a la sazón
de las Costas que sobre ello se causaren y esto
sin que me yente Primeros ninguno de los dichos
vecinos otorgantes las tra ni a pagar la porcion

El moroso o el que fuere ahauiado atriapado
de Por que el dho de los Vnos a otros le lle-
ban de este cargo y penden para que sean apremia-
dos al cumplimiento de lo dho y sobre que asi cum-
pliran y abran Por firme cada uno lo que toca
y perteneciere dixeron obligaron obligaron sus
Personas y bienes hauidos y por hauer y dixeron
Para su execucion Poder cumplido a las justicias
de su magestad e quales quier Partes que sean a
ellos competentes a cuyo fuero y jurisdiccion de-
xon se sometan y denuncian el suyo Propio
Segun leyes de los Reynos Poderan y haur
e la ley sita ambenerit e jurisdiccion omnium
iudicium Para que les compelan al cumplimto
de lo dho Como si fuese Por Sentencia Pasada
en Cosa juzgada en que lo Recivieron y denun-
ciaron Las dhas leyes e su favor con la general
y Archos de ella En forma de dhas Las dhas
Mariana y Cathalina Lopez y Maria sae Las dhas
emperador Justiniano Senatus An Justinus Veleza
no nueva y vna Constitucion con las dhas ma-
drid y Partida y dhas el favor Las mugeres
de cuyo efecto e al xho anido hauidas Por
mi el dho de que doy fee y de quetodos años
otorgado ante mi el p^{re}sent^e e Joviano y testigos que son
Presentes el L^y Dn Martin Lopez de heruna cura y
Beneficiado en la Parro de el dho lugar de el dho f^{co}
de el dho f^{co}

